



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA CENTRO DE RESOLUCION DE COMPARENDOS

Señor
PAYARES LUNA JUAN PABLO
1062436917
Correo jp payares@hotmail.com
Ciudad Montería- Cordoba

Ref. Respuesta a solicitud de cierre del comparendo 05-001-6-2022-97928 del 22 de Noviembre de 2022- SOLICITUD DEL MES DE MAYO DE 2024

Respetado señor PAYARES LUNA JUAN PABLO:

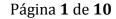
Me permito informarle que revisada la página de la Policía se observa que a la fecha le fue impuesto el comparendo 05-001-6-2022-97928 del 22 de Noviembre de 2022, al verificar, se observa que se tomó decisión de fondo y se expidió la NC 5738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

A la fecha se observa que no ha pagado el comparendo.

En las constantes atenciones brindadas, se le ha indicado que verificado el sistema de pagos del Municipio de Medellín a la fecha no registra pago.

Teniendo en cuenta que indicó al despacho que vivía en la ciudad de Monteria, y para facilitarle el tramite, fue atendido por celular, situación que



















no obliga a la Alcaldia de Medellin a cerrar el comparendo, ya que no envio el pago del mismo.

Y se le ha indicado que si pagò como lo indica que presente el recibo de pago para realizar las verificaciones necesarias, atención que se le ha brindado y se le ha indicado en varias ocasiones al celular 3103550289, por lo tanto a la fecha usted no ha cumplido con su obligación, por lo cual le reiteramos no es posible proceder con el cierre del comparendo, y cuando usted indica que mandaría la plata para pagar, y le fue contestado que si ya pago, no debe volver a pagar, además, en estas oficinas no se recibe dinero, solo lo recibe BANCOLOMBIA, en cuentas de propiedad del Municipio de Medellín, lo que ha hecho la contratista es insistirle en que envié el recibo, lo cual a la fecha usted no ha cumplido y verificado el sistema SAP no se reporta pago alguno a la fecha tal como usted insistentemente indica sin prueba alguna.

PANTALLAZO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN QUE INDICA QUE NO HA PAGADO EL COMPARENDO COMO LO AFIRMA.



Posteriormente se recibió un 3013504672 de un señor que se indentifica como su abogado JHONY ARCIA, quien se identifica como abogado indicando lo siguiente y quien no presento poder alguno ni prueba de ser abogado como lo indica:

Página **2** de **10**



















O. TU AIVI W III III

യ ന്ധി യ ഡി ഈ



+57 301 3504615





Buenas tardes Sra Dayana

12:11 p. m.

Cordial saludo.

Le habla el abogado Jhony Arcia de la ciudad de Monteria, me dirijo a usted muy respetuosamente por directriz de mi jefe el doctor Juan Pablo Payares de la ciudad de Monteria, para solicitarle su nombre y número de cédula porque iniciaremos varios procesos jurídicos en su contra, y es fundamental tener la documentación del demandado para poder iniciar. Los procesos que iniciaremos a partir del día de hoy contra usted como funcionaria pública a disposición de la comunidad, son los siguientes:

Denuncia penal de prevaricato por acción.

Demanda por violacion al debido proceso.

Acción de tutela en contra de la inspección de policía de el bosque. Recurso de queja ante procuraduría.

El remitente no verá si leíste sus mensajes hasta que le respondas o lo añadas como contacto.



O Bloquear





Mensaje

























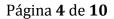
















8:11 AM 🚥 🔏 🚹





+57 301 3504615





Recurso de queja ante procuraduria. Solicitud para iniciar proceso disciplinario ante contraloria. Queja y derecho de petición a policía nacional. Queja y derecho de petición a secretaria de gobierno.

Además de emprender todas las acciones legales en su contra por parte de mi cliente, vamos a hacer una gira de medios en la ciudad de Medellín relatando los hechos de las actividades que viene realizando las inspecciones de policías en contubernio con las estaciones y cais de la ciudad con el fin de dilatar los procesos y hacer recorridos innecesarios a las personas de un punto a otro. Por tal motivo queremos conocer a profundidad las razones de la inoperancia de los funcionarios encargados y que se hagan las respectivas sanciones en caso de ser necesario. Le agradezco mucho su

El remitente no verá si leíste sus mensajes hasta que le respondas o lo añadas como contacto.



Sloquear

colaboración funcionaria y nos nueda suministrar los datos



♣ Añadir























+57 301 3504615





nacional.

Queja y derecho de petición a secretaria de gobierno.

Además de emprender todas las acciones legales en su contra por parte de mi cliente, vamos a hacer una gira de medios en la ciudad de Medellín relatando los hechos de las actividades que viene realizando las inspecciones de policías en contubernio con las estaciones y cais de la ciudad con el fin de dilatar los procesos y hacer recorridos innecesarios a las personas de un punto a otro. Por tal motivo queremos conocer a profundidad las razones de la inoperancia de los funcionarios encargados y que se hagan las respectivas sanciones en caso de ser necesario.

Le agradezco mucho su colaboración funcionaria y nos pueda suministrar los datos solicitados (de dominio público) para iniciar el proceso jurídico en su contra. 12:12 p. m.

El remitente no verá si leíste sus mensajes hasta que le respondas o lo añadas como contacto.



Bloquear





Mensaje



























Con respecto a la conversación anterior le informamos que:

Que no es posible dar respuesta de fondo a su petición, teniendo en cuenta las normas que a continuación relacionamos:

Articulo 172: PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data.

ARTÍCULO 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

PARAGRAFO. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

Por lo tanto, en caso de que requieran la información o por intermedio del señor JHONY ARCIA quien la solicita desde el celular 3013504672 y quien indica ser abogado, a la fecha no aporto su plena identificación, ni el poder que debe ser otorgado de conformidad con las normas vigentes anteriormente indicadas, no se dará respuesta de fondo, por lo tanto se le da el termino de 10 días para que aporte la documentación necesaria que le permita hacer parte de este trámite policivo, documentación que podrá presentar:

1. Personalmente en la CARRERA 52 71 84 Inspección de Comparendos de Policia.

Página **7** de **10**

















2. O por medio de la página de la ALCALDIA DE MEDELLIN, PQRS en el link que señalamos a continuación:

https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd/

Una vez cumplan con los requisitos se procederá de conformidad a dar respuesta de fondo y esta respuesta se notificara al correo electrónico pr_payares@hotmail.com y por aviso en la página de la Alcaldía de Medellín, en aras de garantizar su notificación, ya que la Alcaldía de Medellín, no tiene mecanismos de notificación via whatsapp, por lo tanto en el transcurso del dia se procederá con la Notificación de esta respuesta.

De la atención realizada se le indica al señor Payares, que no existe vulneración alguna, que lo que hizo esta despacho teniendo en cuenta que indicaba no estar en la ciudad de Medellín, sino en la ciudad de Monteria fue facilitarle todos los medios necesarios para atender su requerimiento pero, a la fecha no ha cumplido con el pago tal como le corresponde, por lo que no es posible acceder al cierre del comparendo.

Si lo consideran pueden iniciar todas las acciones legales que consideren necesarias, ya que se procederá a dar respuesta a las autoridades correspondientes de la atención realizada, y se le indicará los motivo de no acceder al cierre del comparendo por la FALTA DE PAGO DEL COMPARENDO que le fue impuesto y que a la fecha tiene decisión de fondo, que debe ser cumplida, tal como se observa en el pantallazo anexo enviado por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellin.

En conclusión para atender el cierre del comparendo se le envía la cuenta de cobro actualizada al dia de hoy con los intereses, con fecha de pago final 24 de Mayo de 2024 , cancelar el monto adeudado en cualquier BANCOLOMBIA de la ciudad de Medelin, no se puede cancelar en CORRESPONSAL BANCARIO, si no la cancela el dia de hoy, deberá solicitar una nueva cuenta de cobro a la cual nuevamente se le actualizarán los intereses, ya que el sistema no la recibirá después de la fecha indicada y deberá solicitar una nueva cuenta o por medio de PQRS, una vez realice el pago y presentarlo en la CARRERA 52 71-84 el cual en el término de 5 dias se hara la verificación por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA y una vez verificado se procederá con el cierre del comparendo.



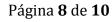
















Otorgar poder para actuar al señor JHONY ARCIA, quien indica ser su apoderado pero, no presentó poder alguno para actuar ni tarjeta profesional o poder alguno, y hasta tanto no lo presente no se puede dar la información solicitada.

Estaremos atentos para dar respuesta a sus requerimientos, los cuales solo atenderemos en nuestras oficinas o por medio de PQRS y también estamos atentos a dar respuesta a las autoridades o entidades de control que asi lo requieran, a quienes les aportaremos todas las pruebas que hasta la fecha tenemos con respecto a su solicitud.

No obstante lo anterior, reitera este despacho que no existe violación alguna a los derechos legales y constitucionales que por ley le corresponden, simplemente no ha cumplido con los requisitos de ley, como es el pago del comparendo para proceder de conformidad.

Le recuerdo que la atención por medios de comunicación es competencia exclusiva del Alcalde o su delegado, por lo tanto en caso de asistir con los mismos procederemos a requerir a la Alcaldia de Medellin, para que envíen el personal autorizado para esta atención, ya que como funcionarios no podemos atender a los medios sin autorización expresa y escrita del señor Alcalde.

Por lo tanto deberá venir con los medios y con tiempo suficiente para proceder con la solicitud ante la Alcaldia de Medellin para que sea el responsable el encargado de la atención a medios de comunicación.

Anexamos cuenta de Cobro 10100040481/10998057417, fecha limite de pago 24 de Mayo de 2024

Cordialmente.



Página **9** de **10**



















INSPECTOR DE POLICIA













